



REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

“ENTRENADORES AUTONÓMICOS DE ESQUÍ EN TODAS SUS MODALIDADES”

El presente Reglamento, que ha sido elaborado y aprobado por la FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, la “**FDIPA**”), definirá los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Entrenador Autonómico (en adelante, la “**Licencia**” o “**Licencias**”), así como otros aspectos relacionados con el desarrollo de las funciones y formación de Entrenadores y Técnicos en el ámbito del esquí de Competición en todas sus modalidades, en el Principado de Asturias.

1º. La FDIPA expedirá la Licencia siempre que por el entrenador solicitante se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. La titulación mínima exigida para poder obtener la Licencia será de Técnico Deportivo de Nivel II (en adelante, “**TD2**”) emitida por algún centro autorizado, o titulación equivalente homologada por el CSD u otro organismo competente.
- b. Podrán solicitar la Licencia aquellos entrenadores que ejerzan su actividad en el seno de aquellos Clubes debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, que se encuentren afiliados a la FDIPA y que desarrollen actividades de promoción o competición en el ámbito del esquí en cualquiera de sus modalidades, y que acrediten, bien con contrato de trabajo o similar, su vinculación laboral o profesional con una Escuela de Esquí habilitada o Club que cumpla con los requisitos señalados en el presente subapartado.

Con el necesario objetivo de promover y permitir la formación de los técnicos en el ámbito del esquí de Competición en todas sus modalidades en el Principado de Asturias, se estará a lo dispuesto en el **Real Decreto 319/2000 de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de invierno**

2º Al inicio de cada Temporada se enviará a los Clubes recordatorio de la documentación a enviar para la solicitud o renovación de las Licencias. No obstante, dicho recordatorio no obsta a que, por los entrenadores, directa o indirectamente a través de un Club, se curse la correspondiente solicitud o renovación.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2021